

Informe a la Colectividad sobre los Incidentes de Suspension en las demandas en contra del Apagón Analógico

Última actualización: 31 de Marzo de 2014

No.	Localidad	Expediente	Juzgado de Distrito	Nombre del Juez	Nombre del Secretario de Acuerdos	Nombre del Representante Común	Actuaciones
1	Tijuana	93/2013-III	Tercero	Blanca Evelia Parra Meza	America Yanet Ruiz Ríos	Isaí Torres Victorio	<p>15-VII-13 Presentacion de escrito en el que se solicita la suspensión del acto reclamado.</p> <p>16-VII-13 Auto en el que el juzgado previene a los quejosos sobre la personalidad del de quien promueve la suspensión provisional, pues no es parte de la colectividad quejosa.</p> <p>17-VII-13 Escrito donde se desahoga la prevención de fecha 16-VII-13.</p> <p>18-VII-13 Auto donde: (i) se ordena abrir el cuadernillo incidental (ii) se niega la suspensión solicitada, ya que esta contraviene disposiciones de orden público o interés social (iii) se señalan las 10:15 am del 25-VII-13 para la audiencia incidental.</p> <p>22-VII-13 Escrito donde se interpone RECURSO DE QUEJA en contra del auto que niega la suspensión provisional de fecha 18-VII-13.</p> <p>22-VII-13 Escrito donde se solicita autorizacion de licenciado en Derecho representante de la parte quejosa.</p> <p>23-VII-13 Auto donde: (i) se tiene por interpuesto el recurso de queja de parte de los quejosos en contra del auto que niega la suspensión provisional. Se ordena remitir constancias al tribunal colegiado. (ii) el juzgado quinto rinde informe en el sentido de que ES CIERTO el acto reclamado unicamente en cuanto a que fue negada la suspensión solicitada.</p> <p>23-VII-13 Escrito se ordena reconocer la autorizacion de licenciado en derecho representante de los quejosos.</p>

24-VII-13 Auto donde: (i) se tiene por autorizado a licenciado en derecho representante de los quejosos.

24-VII-13 Escrito donde se ofrecen pruebas documentales, consistentes en: (i) comunicado de prensa de la COFETEL. (ii) opinion tecnica del perito en telecomunicaciones designado por los quejosos. (iii) articulos de internet de distintas cadenas de informacion. (iv) diversos informes publicados en la pagina de internet de la SCT.

25-VII-13 Auto donde: (i) se difiere la audiencia incidental, señalando las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la misma. (ii) se tienen por recibidos los alegatos por parte de los quejosos para la audiencia incidental. (iii) se admiten y desahogan los medios de prueba documentales ofrecidos por los quejosos.

26-VII-13 Escrito donde se solicita notificar con carácter de urgente a las autoridades responsables.

29-VII-13 Escrito donde se ofrece acuerdo de la COFETEL como medio de prueba documental.

30-VII-13 Auto donde el juzgado niega la solicitud de notificar a las autoridades responsables de manera urgente.

31-VII-13 Auto donde se admite y desahoga la prueba documental ofrecida el 29-VII-13.

31-VII-13 Escrito donde se solicita autorizar a licenciados en derecho y pasantes por parte de los quejosos.

02-VIII-13 Auto donde se tiene por autorizados a los licenciados en derecho y pasantes por parte de los quejosos.

02-VIII-13 Escrito donde, de nueva cuenta, se solicita al juzgado que notifique de manera urgente y via telegrafica a las autoridades responsables.

02-VIII-13 Oficio de Tribunal Colgado mediante el cual remite resolucion del recurso de queja interpuesto, DECLARANDOLO INFUNDADO.

05-VIII-13 Auto donde: (i) se da cuenta al juez con la resolucio del recurso de queja por parte del Segundo Tribunal Colegiado. (ii) se ordena notificar via telegrafica a las autoridades responsables para que rindan su informe previo.

07-VIII-13 Escrito donde se argumenta que no existe fundamento legal que sustente la existencia de la Unidad de Sistemas de Radio Y Television, ya que no es una entidad confiable o reconocida que pueda recomendar se concrete el apagon analogico. Se anexa documental como medio probatorio.

09-VIII-13 Auto donde se tiene por recibido el escrito del 07-VIII-13, que sera tomado en consideracion en el momento procesal oportuno.

13-VIII-13 Escrito solicitando al Juzgado: (i) Actue con estricto apego a los principios de independecia, imparcialidad y excelencia que regulan su ejercicio. (ii) Deje de diferir la Audiencia Incidental. (iii) Otorgue la suspension definitiva.

14-VIII-13 Escrito solicitando se lleve a cabo la audiencia incidental, en los relativo a las autoiridades responsables que ya han sido notificadas, sin diferimiento o suspension alguna.

15-VIII-13 Auto donde: (i) el Juzgado difiere la audiencia incidental, señalando las NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE para que tenga verificativo. (ii) se requiere a las autoridades responsables para que dentro de un plazo de 24 horas informen si ya han sido notificadas. (iii) se tiene por recibido el escrito del 13-VIII-13, que sera tomado en consideracion en el momento procesal oportuno. (iv) sobre el escrito del 14-VIII-13, el juzgado no da ha lugar, ya que todas las autoridades son foraneas.

18-VIII-13 Oficio por medio del cual, la SCT en representacion del Ejecutivo Federal, RINDE SU INFORME PREFVIO. Alude a que es cierto unicamente la emision del decreto que se le reclama.

19-VIII-13 Auto donde se tiene por rendido el informe previo del Ejecutivo Federal, se da vista a las partes con el mismo.

21-VIII-13 Oficio del director general de defensa

juridica de la COFETEL, en representacion la comision, presidente y pleno, RINDE INFORME PREVIO. Solo argmenta que no es cierto el acto reclamado al presidente de la comision, los demas actos los ratifica.

22-VIII-13 Auto donde se tiene por rendido el informe previo de la COFETEL, su pleno y presidente. Se da vista a las parte con el mismo.

22-VIII-13 Escrito ofreciendo informe de INEGI como prueba.

23-VIII-13 Se lleva a cabo la audiencia incidental. El juzgado resuelve NEGAR LA SUSPENSION DEFINITIVA SOLICITADA. Argumenta que de otorgarse la medida de contravendrian disposiciones de orden publico o se afectaria el interes social.

23-VIII-13 Oficio de parte de Telecomunicaciones de Mexico, por el cual informa que no pudo hacer entrega de diversos oficios a la COFETEL por que no se indico domicilio de los mismos.

26-VIII-13 Auto por el cual el juzgado tiene por recibido el oficio de Telecomunicaciones de Mexico, solo para que haga constar pues ya se dicto resolucion en el presente incidente.

10-IX-13 Escrito por el cual el representante de los quejosos INTERPONE RECURSO DE REVISION en contra de la sentencia definitiva del presente incidente.

12-IX-13 Auto por medio del cual se tiene por interpuesto el recurso de revision por parte de la colectividad quejosa. El Juzgado ordena remitir ocnstancias hasta que se notifique a la totalidad de las partes el recurso interpuesto.

25-IX-13 Escrito mediante el cual se solicita que el recurso de revision interpuesto se remita al colegiado especializado en telecomunicaciones.

26-IX-13 Auto por medio del cual el Juzgado no acuerda de conformidad a la peticion de remitir el recurso de revision al colegiado especializado.

01-X-13 Escrito por medio del cual: (i) se pide el reconocimiento del IFETEL como suplente de la COFETEL (ii) se pide remitir el recurso de revision interpuesto al tribunal colegiado especializado en

							<p>materia de telecomunicaciones.</p> <p>02-X-13 Auto por medio del cual no se acuerda de conformidad a lo peticionado en el escrito presentado en fecha 1-X-13.</p> <p>08-X-13 Escrito por medio del cual se solicita al Juzgado un recuento de los días que ha demorado la autoridad judicial en impartir justicia.</p> <p>09-X-13 Auto por el cual el juzgado asegura que ha hecho todas las gestiones necesarias para aplicar una debida justicia a las partes.</p> <p>17-X-13 Auto por medio del cual, en virtud de que no se ha podido notificar la interposicion del recurso de revision por parte de los quejosos, se ordena reexpedir oficio telegrafico a la COFETEL para su notificacion.</p> <p>28-XI-13 Auto por medio del cual el Juzgado informa que el recurso de queja interpuesto por la autoridad responsable se tiene por desechado.</p> <p>02-XII-13 Auto por medio del cual el Juzgado informa que el presente asunto se turnara a la correspondencia comun de los Juzgado de distrito en virtud de cambio de denominacion y competencia de los mismos.</p> <p>01-I-14 SE RADICA EL PRESENTE EN EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 93/2013.</p> <p>22-I-14 Auto por medio del cual el Juzgado informa que se ha admitido el recurso de revision interpuesto por la colectividad quejosa en contra de la negativa de otorgar la suspension definitiva, en el Quinto tribunal Colegiado del XV circuito.</p>
2	Tijuana	233/2013-IV	Segundo	Cecilia Aguilera Rios	Enrique Alday Gutierrez	Francisco Mora Moreno	<p>15-VII-13 Presentacion de escrito en el que se solicita la suspensión del acto reclamado.</p> <p>16-VII-13 Auto donde se previene acerca de la falta de copias de traslado del escrito donde se promueve la suspensión provisional.</p> <p>17-VII-13 Escrito donde se desahoga la prevención de fecha 16-VII-13.</p> <p>18-VII-13 Auto donde: (i) se ordena abrir el cuadernillo</p>

incidental; (ii) **se niega la suspensión** solicitada, ya que se estarían modificando por una parte y, constituyendo por la otra, derechos que no se tenían al momento de presentarse la demanda de garantías; (iii) se señalan las **09:10 am del 25-VII-13** para la **audiencia incidental**; (iv) se tiene por no autorizado a uno de los licenciados por no tener cedula registrada.

22-VII-13 Escrito donde se interpone RECURSO DE QUEJA en contra del auto que niega la suspensión provisional de fecha 18-VII-13.

23-VII-13 Auto donde: (i) se tiene por interpuesto el recurso de queja de parte de los quejosos en contra del auto que niega la suspensión provisional. Se ordena remitir constancias al tribunal colegiado. (ii) el juzgado decimosexto rinde informe en el sentido de que ES CIERTO el acto reclamado únicamente en cuanto a que fue negada la suspensión solicitada.

24-VII-13 Escrito donde se ofrecen pruebas documentales, consistentes en: (i) comunicado de prensa de la COFETEL. (ii) opinión técnica del perito en telecomunicaciones designado por los quejosos. (iii) artículos de internet de distintas cadenas de información. (iv) diversos informes publicados en la página de internet de la SCT.

25-VII-13 Auto donde se difiere la audiencia incidental, señalando las NUEVE HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la misma.

26-VII-13 Auto donde se tienen como ofrecidas, admitidas y desahogadas las documentales y los alegatos presentados por los quejosos el 24-VII-13,

26-VII-13 Escrito donde se solicita notificar con carácter de urgente a las autoridades responsables.

29-VII-13 Escrito donde se ofrece acuerdo de la COFETEL como medio de prueba documental.

30-VII-13 Auto donde: (i) se admite y desahoga la documental ofrecida el 29-VII-13. (ii) sobre la petición de notificar como urgente a las autoridades, el juzgado dice que tomara las medidas necesarias a fin de que le sean notificadas las comunicaciones expedidas a las autoridades responsables.

31-VII-13 Escrito donde se solicita autorizar a licenciados en derecho y pasantes por parte de los quejosos.

02-VIII-13 Escrito donde, de nueva cuenta, se solicita al juzgado que notifique de manera urgente y via telegrafica a las autoridades responsables.

05-VIII-13 Auto por el cual se ratifica la solicitud de notificar como urgente a las autoridades responsables.

05-VIII-13 Oficio por parte de la SCT, en representacion del Ejecutivo Federal, por medio del cual RINDE INFORME PREVIO; donde argumenta que unicamente ES CIERTO que el Presidente expidio el decreto que se le imputa como acto reclamado.

06-VIII-13 Auto donde: se da vista a las partes con el informe previo de la SCT en representacion del Ejecutivo Federal y, se le tiene a dicha autoridad señalando domicilio.

07-VIII-13 Escrito donde se argumenta que no existe fundamento legal que sustente la existencia de la Unidad de Sistemas de Radio Y Television, ya que no es una entidad confiable o reconocida que pueda recomendar se concrete el apagón analogico. Se anexa documental como medio probatorio.

09-VIII-13 Auto donde se tiene por recibido el escrito del 07-VIII-13, que sera tomado en consideracion en el momento procesal oportuno.

13-VIII-13 Oficio Telegrafico de parte de la SCT, en representacion del Ejecutivo Federal, a traves del cual indica que su informe previo ya se envío.

13-VIII-13 Escrito solicitando al Juzgado: (i) Actue con estricto apego a los principios de independencia, imparcialidad y excelencia que regulan su ejercicio. (ii) Deje de diferir la Audiencia Incidental. (iii) Otorgue la suspension definitiva.

14-VIII-13 Auto donde se tiene por recibido el escrito del 13-VIII-13, que sera tomado en consideracion en el momento procesal oportuno.

14-VIII-13 Escrito solicitando se lleve a cabo la audiencia incidental, en los relativo a las autoiridades responsables que ya han sido notificadas, sin

diferimiento o suspension alguna.

15-VIII-13 **SE LLEVA A CABO LA AUDIENCIA INCIDENTAL**, en lo que respecta al acto reclamado del Ejecutivo Federal, representado por la SCT; **SE NIEGA LA SUSPENSION DEFINITIVA** solicitada, el argumento central de la resolucion se basa en la premisa de que al otorgar la medida precautoria solicitada se estaria creando un derecho que los quejosos no tenian al interponer la demanda de Amparo.

21-VIII-13 Oficio del director general de defensa juridica de la COFETEL, en representacion la comision, presidente y pleno, RINDE INFORME PREVIO. Solo argmenta que no es cierto el acto reclamado al presidente de la comision, los demas actos los ratifica.

22-VIII-13 Auto donde se tiene por rendido el informe previo de la COFETEL, su pleno y presidente. Se da vista a las parte con el mismo.

22-VIII-13 Escrito ofreciendo informe de INEGI como prueba.

23-VIII-13 Auto donde se tiene por ofrecido el informe del INEGI como medio probatorio.

29-VIII-13 Oficio del Segundo Tribunal Colegiado por el cual informa que ya se resolvió el recurso de queja interpuesto por la colectividad quejosa contra auto que niega la suspension provisional.

30-VIII-13 Auto en el que se tiene por recibido el oficio del Segundo Tribunal Colegiado en el que informa se resolvió el recurso de queja.

12-IX-13 Se lleva a cabo la audiencia incidental. El juzgado resuelve **NEGAR LA SUSPENSION DEFINITIVA SOLICITADA**. Argumenta que de otorgarse la medida se estaria constituyendo un derecho que los quejosos no tenian al momento de presentarse la demanda de garantias.

30-IX-13 Escrito por el cual el representante de los quejosos **INTERPONE RECURSO DE REVISION** en contra de la sentencia definitiva del presente incidente.

01-X-13 Auto por medio del cual se tiene por interpuesto el recurso de revision por parte de la

							<p>colectividad quejosa. El Juzgado ordena remitir ocnstancias hasta que se notifique a la totalidad de las partes el recurso interpuesto.</p> <p>01-X-13 Escrito por medio del cual: (i) se pide el reconocimiento del IFETEL como suplente de la COFETEL (ii) se pide remitir el recurso de revision interpuesto al tribunal colegiado especializado en materia de telecomunicaciones.</p> <p>03-X-13 Auto por medio del cual no se acuerda de conformidad a lo peticionado en el escrito presentado en fecha 1-X-13.</p> <p>08-X-13 Escrito por medio del cual se solicita al Juzgado un recuento de los dias que ha demorado la autoridad judicial en impartir justicia.</p> <p>09-X-13 Auto por el cual el juzgado asegura que ha hecho todas las gestiones necesarias para aplicar una debida justicia a las partes.</p> <p>20-II-14 Auto por medio del cual el Juzgado informa que el Tribunal Colegiado del XV Cicruito se declara incompetente para conocer el recurso. Remite el mismo al Colegiado especializado en material de telecomunicaciones del DF.</p> <p>06-III-14 Auto por medio del cual el Juzgado informa que se ha admitido el recurso de revision en el Primer Tribunal Colegiado Especializado en materia de telecomunicaciones bajo el numero de expediente 13/2014.</p>
3	Tecate	639/2013	Segundo	Cecilia Aguilera Rios	Juan Ramon Lizarraga Pasion	Manuel Ulises Llamas Rodríguez	<p>15-VII-13 Presentacion de escrito en el que se solicita la suspensión del acto reclamado.</p> <p>16-VII-13 Auto en el que el juzgado previene a los quejosos sobre la personalidad del de quien promueve la suspensión provisional, pues no es parte de la colectividad quejosa.</p> <p>17-VII-13 Escrito donde se desahoga la prevención de fecha 16-VII-13.</p> <p>19-VII-13 Auto donde: (i) se ordena abrir el cuadernillo incidental; (ii) se niega la suspensión solicitada, ya que esta contraviene disposiciones de orden público o interés social; (iii) se señalan las 10:15 am del 26-VII-</p>

13 para la **audiencia incidental**; (iv) se tiene por no autorizado a uno de los licenciados por no tener cedula registrada.

22-VII-13 Escrito donde se solicita autorizacion de licenciado en Derecho representante de la parte quejosa.

23-VII-13 Escrito donde se interpone RECURSO DE QUEJA en contra del auto que niega la suspension provisional de fecha 18-VII-13.

23-VII-13 Escrito se ordena reconocer la autorizacion de licenciado en derecho representante de los quejosos.

25-VII-13 Escrito de alegatos para la audiencia incidental, por parte de los quejosos.

25-VII-13 Escrito donde se ofrecen pruebas documentales, consistentes en: (i) comunicado de prensa de la COFETEL. (ii) opinion tecnica del perito en telecomunicaciones designado por los quejosos. (iii) articulos de internet de distintas cadenas de informacion. (iv) diversos informes publicados en la pagina de internet de la SCT.

26-VII-13 Auto donde: (i) se tienen por recibidos los alegatos y por ofrecidas, admitidas y desahogadas las documentales presentadas. (ii) se difiere la audiencia incidental, señalandose las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE para que tengs verificativo.

26-VII-13 Escrito donde se solicita notificar con carácter de urgente a las autoridades responsables.

29-VII-13 Escrito donde se ofrece acuerdo de la COFETEL como medio de prueba documental.

30-VII-13 Auto donde: (i) no da a lugar a notificar como urgente a las autoridades responsables. (ii) se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas las documentales presentadas.

02-VIII-13 Escrito donde, de nueva cuenta, se solicita al juzgado que notifique de manera urgente y via telegrafica a las autoridades responsables.

02-VIII-13 Oficio de Tribunal Colgado mediante el cual remite resolucio del recurso de queja interpuesto, DECLARANDO INFUNDADO.

05-VIII-13 Auto donde: (i) se ordena notificar via telegrafica a las autoridades responsables para que rindan su informe previo. (ii) se da cuenta al juez con la resolucio del recurso de queja por parte del Segundo Tribunal Colegiado.

06-VIII-13 Auto donde se difiere la audiencia incidental, señalando las NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la misma.

07-VIII-13 Escrito donde se argumenta que no existe fundamento legal que sustente la existencia de la Unidad de Sistemas de Radio Y Television, ya que no es una entidad confiable o reconocida que pueda recomendar se concrete el apagón analogico. Se anexa documental como medio probatorio.

08-VIII-13 Oficio Telegrafico de parte de la SCT, en representacion del Ejecutivo Federal, en el cual indica que ya envio su informe previo y toma como cierto el acto reclamado que se le imputa.

09-VIII-13 Auto donde se tiene por recibido el escrito del 07-VIII-13, que sera tomado en consideracion en el momento procesal oportuno.

13-VIII-13 Escrito solicitando al Juzgado: (i) Actue con estricto apego a los principios de independencia, imparcialidad y excelencia que regulan su ejercicio. (ii) Deje de diferir la Audiencia Incidental. (iii) Otorgue la suspension definitiva.

13-VIII-13 Auto donde (i) SE DIFIERE LA AUDIENCIA INCIDENTAL, señalando las NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la misma. (ii) se requiere a las autoridades responsables para que dentro de un plazo de 24 horas informen si ya han sido notificadas.

15-VIII-13 Auto donde se tiene por recibido el escrito del 13-VIII-13, que sera tomado en consideracion en el momento procesal oportuno.

16-VIII-13 Oficio por medio del cual, la SCT en representacion del Ejecutivo Federal, RINDE SU INFORME PREFVIO. Alude a que es cierto unicamente la emision del decreto que se le reclama.

19-VIII-13 Auto donde se tiene por rendido el informe previo del Ejecutivo Federal, se da vista a las partes con el mismo.

19-VIII-13 Oficio telegrafico de la COFETEL por medio del cual emite su INFORME PREVIO.

20-VIII-13 Auto donde el juzgado se tiene por enterado del oficio de la COFETEL.

21-VIII-13 Oficio del director general de defensa juridica de la COFETEL, en representacion la comision, presidente y pleno, RINDE INFORME PREVIO. Solo argmenta que no es cierto el acto reclamado al presidente de la comision, los demas actos los ratifica.

22-VIII-13 Auto donde se tiene por rendido el informe previo de la COFETEL, su pleno y presidente. Se da vista a las parte con el mismo.

22-VIII-13 Escrito ofreciendo informe de INEGI como prueba.

23-VIII-13 Auto donde se tiene por ofrecido el informe del INEGI como medio probatorio.

26-VIII-13 Se lleva a cabo la audiencia incidental. El juzgado resuelve NEGAR LA SUSPENSION DEFINITIVA SOLICITADA. Argumenta que de otorgarse la medida de contravendrian disposiciones de orden publico o se afectaria el interes social.

11-IX-13 Escrito por el cual el representante de los quejosos INTERPONE RECURSO DE REVISION en contra de la sentencia definitiva del presente incidente.

12-IX-13 Auto por medio del cual se tiene por interpuesto el recurso de revision por parte de la colectividad quejosa. El Juzgado ordena remitir ocnstancias hasta que se notifique a la totalidad de las partes el recurso interpuesto.

25-IX-13 Escrito mediante el cual se solicita que el recurso de revision interpuesto se remita al colegiado especializado en telecomunicaciones.

26-IX-13 Auto por medio del cual el Juzgado no acuerda de conformidad a la petición de remitir el recurso de revisión al colegiado especializado.

01-X-13 Escrito por medio del cual: (i) se pide el reconocimiento del IFETEL como suplente de la COFETEL (ii) se pide remitir el recurso de revisión interpuesto al tribunal colegiado especializado en materia de telecomunicaciones.

02-X-13 Auto por medio del cual no se acuerda de conformidad a lo peticionado en el escrito presentado en fecha 1-X-13.

08-X-13 Escrito por medio del cual se solicita al Juzgado un recuento de los días que ha demorado la autoridad judicial en impartir justicia.

09-X-13 Auto por el cual el juzgado asegura que ha hecho todas las gestiones necesarias para aplicar una debida justicia a las partes.

25-X-13 Auto por medio del cual el Juzgado ordena remitir recurso de revisión interpuesto al Colegiado en Turno en Mexicali.

02-XII-13 Auto por medio del cual el Juzgado informa que el presente asunto se turnara a la correspondencia comun de los Juzgado de distrito en virtud de cambio de denominacion y competencia de los mismos.

01-I-14 SE RADICA EL PRESENTE EN EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 93/2013.

20-II-14 Auto por medio del cual el Juzgado informa que el Tribunal Colegiado del XV Circuito se declara incompetente para conocer el recurso. Remite el mismo al Colegiado especializado en materia de telecomunicaciones del DF.

06-III-14 Auto por medio del cual el Juzgado informa que se ha admitido el recurso de revisión en el Segundo Tribunal Colegiado Especializado en materia de telecomunicaciones bajo el numero de expediente 10/2014.

4	Rosarito	828/2013	Segundo	Cecilia Aguilera Rios	Juan Ramon Lizarraga Pasion	Fabián Ruiz Cebberos	<p>15-VII-13 Presentacion de escrito en el que se solicita la suspensión del acto reclamado.</p> <p>16-VII-13 Auto donde se previene acerca de la falta de copias de traslado del escrito donde se promueve la suspensión provisional.</p> <p>17-VII-13 Escrito donde se desahoga la prevención de fecha 16-VII-13.</p> <p>18-VII-13 Auto donde: (i) se ordena abrir el cuadernillo incidental; (ii) SE NIEGA LA SUSPENSION PROVISIONAL SOLICITADA, ya que esta contraviene disposiciones de orden publico o interés social; (iii) se señalan las 10:35 del 25-VII-13 para la audiencia incidental.</p> <p>22-VII-13 Escrito donde se interpone RECURSO DE QUEJA en contra del auto que niega la suspension provisional de fecha 18-VII-13.</p> <p>23-VII-13 Auto donde: (i) se tiene por interpuesto el recurso de queja de parte de los quejosos en contra del auto que niega la suspension provisional. Se ordena remitir constancias al tribunal colegiado. (ii) el juzgado septimo rinde informe en el sentido de que ES CIERTO el acto reclamado unicamente en cuanto a que fue negada la suspension solicitada.</p> <p>24-VII-13 Escrito donde se ofrecen pruebas documentales, consistentes en: (i) comunicado de prensa de la COFETEL. (ii) opinion tecnica del perito en telecomunicaciones designado por los quejosos. (iii) articulos de internet de distintas cadenas de informacion. (iv) diversos informes publicados en la pagina de internet de la SCT.</p> <p>25-VII-13 Auto en el que: (i) se difiere la audiencia incidental, se señalan las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la misma. (ii) se tienen por admitidas y desahogadas las documentales ofrecidas por los quejosos. (iii) se tiene por admitidos los alegatos presentados por los quejosos para la audiencia incidental.</p> <p>26-VII-13 Escrito donde se solicita notificar con carácter de urgente a las autoridades responsables.</p>
---	----------	----------	---------	-----------------------	-----------------------------	----------------------	---

29-VII-13 Escrito donde se ofrece acuerdo de la COFETEL como medio de prueba documental.

31-VII-13 Escrito por el cual se ofrece Informe de Autoridad rendido por el INEGI como prueba documental.

31-VII-13 Escrito por medio del cual se autoriza a diversos licenciados en derecho y pasantes de parte de los quejosos.

01-VIII-13 Oficio presentados por Instituto Politecnico Nacional Canal 3, por medio del cual RINDE INFORME PREVIO.

02-VIII-13 Escrito donde, de nueva cuenta, se solicita al juzgado que notifique de manera urgente y via telegrafica a las autoridades responsables.

02-VIII-13 Auto donde: (i) se tiene por admitida y desahogada la documental ofrecida por los quejosos, consistente en Informe de Autoridad rendido por el INEGI. (ii) se tiene por autorizados a los licenciados en derecho y pasantes solicitados por los quejosos.

05-VIII-13 Oficio presentado por Television Azteca Canal 27, por medio del cual RINDE INFORME PREVIO.

05-VIII-13 Auto donde: (i) se tiene por rendido el informe previo de parte del Instituto Politecnico Nacional Canal 3. Se da vista a las partes. (ii) no da lugar a notificar a las autoridades responsables con carácter de urgente.

06-VIII-13 Auto donde se tiene por rendido el informe previo de parte de Television Azteca 27. Se da vista a las partes.

07-VIII-13 Escrito donde se argumenta que no existe fundamento legal que sustente la existencia de la Unidad de Sistemas de Radio Y Television, ya que no es una entidad confiable o reconocida que pueda recomendar se concrete el apagon analogico. Se anexa documental como medio probatorio.

07-VIII-13 Oficio de parte de Televimex y TV de los Mochis, por medio del cual formula diversas manifestaciones en via de alegatos, dada la solicitud del juzgado para que rinda su informe previo.

08-VIII-13 Auto donde: (i) se tiene por recibido el oficio de parte de Televimex, Radio Television y TV de los Mochis. Se da vista a las partes. (ii) Se tiene por recibido el escrito del 07-VIII-13, que sera tomado en consideracion en el momento procesal oportuno.

12-VIII-13 Oficio de parte del Director General de Defensa Juridica de la COFETEL, en representacion de la comision, su pleno y presidente, mediante el cual RINDE INFORME PREVIO. Señala como ciertos los actos reclamados a la comision y pleno, niega el acto reclamado imputado al presidente de la comision.

12-VIII-13 Oficio mediante el cual la SCT, en representacion el Ejecutivo Federal, RINDE INFORME PREVIO. Señala como ciertos, solo en parte, los actos reclamados.

12-VIII-13 Exhorto del Juzgado Decimotercero de Distrito del DF, mediante el cual indica que ya han sido notificadas todas concesionarias señaladas como autoridades responsables ejecutoras.

13-VIII-13 Auto donde: (i) se tiene por recibido el exhorot del juzgado decimo tercero de distrito del DF. (ii) se tienen por recibidos los informes previos de la SCT y COFETEL, dandose vista a las partes con los mismos.

13-VIII-13 Escrito solicitando al Juzgado: (i) Actue con estricto apego a los principios de independecia, imparcialidad y excelencia que regulan su ejercicio. (ii) Deje de diferir la Audiencia Incidental. (iii) Otorgue la suspension definitiva.

14-VIII-13 Auto donde se tiene por recibido el escrito del 13-VIII-13, que sera tomado en consideracion en el momento procesal oportuno.

14-VIII-13 Escrito solicitando se lleve a cabo la audiencia incidental, en los relativo a las autoiridades responsables que ya han sido notificadas, sin diferimiento o suspension alguna.

15-VIII-13 Escrito Exhibiendo Acuses de Recibido de oficio dirigidos al Consejo de la Judicatura Federal, pidiendo su apoyo para verificar que el procedimiento se lleve a cabo a traves de los principios de independecia, imparcialidad y excelencia que rigen la

impartición de Justicia.

16-VIII-13 **SE LLEVA A CABO LA AUDIENCIA INCIDENTAL; SE NIEGA LA SUSPENSION DEFINITIVA** solicitada, el argumento central de la resolución se basa en la premisa de que al otorgar la medida precautoria solicitada se estarían contraviniendo disposiciones de orden público o siguiendo un perjuicio al interés social.

22-VIII-13 Escrito ofreciendo informe de INEGI como prueba.

23-VIII-13 Auto donde se tiene por ofrecido el informe del INEGI como medio probatorio.

26-VIII-13 Oficio del Segundo Tribunal Colegiado por el cual informa que ya se resolvió el recurso de queja interpuesto por la colectividad quejosa contra auto que niega la suspensión provisional.

27-VIII-13 Auto en el que se tiene por recibido el oficio del Segundo Tribunal Colegiado en el que informa se resolvió el recurso de queja.

03-IX-13 Escrito por el cual el representante de los quejosos INTERPONE RECURSO DE REVISION en contra de la sentencia definitiva del presente incidente.

05-IX-13 Auto por medio del cual se tiene a la colectividad quejosa interponiendo recurso de revisión en contra de la sentencia definitiva del presente incidente. Ordena remitir las contancias al colegiado una vez que este debidamente integrado.

25-IX-13 Escrito mediante el cual se solicita que el recurso de revisión interpuesto se remita al colegiado especializado en telecomunicaciones.

26-IX-13 Auto por medio del cual el Juzgado no acuerda de conformidad a la petición de remitir el recurso de revisión al colegiado especializado.

01-X-13 Escrito por medio del cual: (i) se pide el reconocimiento del IFETEL como suplente de la COFETEL (ii) se pide remitir el recurso de revisión interpuesto al tribunal colegiado especializado en materia de telecomunicaciones.

02-X-13 Auto por medio del cual no se acuerda de

						<p>conformidad a lo peticionado en el escrito presentado en fecha 1-X-13.</p> <p>08-X-13 Escrito por medio del cual se solicita al Juzgado un recuento de los días que ha demorado la autoridad judicial en impartir justicia.</p> <p>09-X-13 Auto por el cual el juzgado asegura que ha hecho todas las gestiones necesarias para aplicar una debida justicia a las partes.</p> <p>18-X-13 Auto por el cual el juzgado ordena remitir el recurso de revision al colegiado de Mexicali.</p> <p>29-X-13 Auto por medio del cual se tiene por recibido oficio del Tercer Tribunal Colegiado, en el que informa que se ha radicado el recurso de revision interpuesto, quedando registrado con el No. 410/2013.</p> <p>02-XII-13 Auto por medio del cual el Juzgado informa que el presente asunto se turnara a la correspondencia comun de los Juzgados de distrito en virtud de cambio de denominacion y competencia de los mismos.</p> <p>15-XII-13 Auto por medio del cual el Juzgado informa que se ha resuelto el recurso de revision interpuesto en contra de la negativa de otorgar la suspension definitiva. Se ordena reponer el presente incidente.</p> <p>01-I-14 SE RADICA EL PRESENTE EN EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 828/2013.</p> <p>15-I-14 El Juzgado resuelve: se niega la suspension definitiva de nueva cuenta.</p> <p>30-I-14 Escrito del representante de la quejosa por medio del cual interpone recurso de revision en contra de la sentencia que niega la suspension definitiva.</p> <p>04-II-14 Auto por medio del cual el Juzgado tiene por interpuesto el recurso de revision por parte de la quejosa.</p>	
5	Tijuana	289/2013-III	Anterior Juzgado Cuarto	Adriana García Jiménez	Lidia Medrano Meza	Guadalupe Rodríguez Salas	<p>15-VII-13 Presentacion de escrito en el que se solicita la suspensión del acto reclamado.</p> <p>16-VII-13 Auto donde se previene acerca de la falta de copias de traslado del escrito donde se promueve la</p>

suspensión provisional.

17-VII-13 Escrito donde se desahoga la prevención de fecha 16-VII-13.

19-VII-13 Auto donde: (i) se ordena abrir el cuadernillo incidental; (ii) **se niega la suspensión** solicitada, ya que esta contraviene disposiciones de orden público o interés social; (iii) **se señalan las 09:35 am del 26-VII-13** para la **audiencia incidental**.

23-VII-13 Escrito donde se interpone RECURSO DE QUEJA en contra del auto que niega la suspensión provisional de fecha 18-VII-13.

24-VII-13 Auto donde se tiene por interpuesto el recurso de queja de parte de los quejosos en contra del auto que niega la suspensión provisional. Se ordena remitir constancias al tribunal colegiado.

25-VII-13 Escrito de alegatos para la audiencia incidental, por parte de los quejosos.

25-VII-13 Escrito donde se ofrecen pruebas documentales, consistentes en: (i) comunicado de prensa de la COFETEL. (ii) opinión técnica del perito en telecomunicaciones designado por los quejosos. (iii) artículos de internet de distintas cadenas de información. (iv) diversos informes publicados en la página de internet de la SCT.

26-VII-13 Auto donde: (i) se difiere la audiencia incidental, señalándose las NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE para que tenga verificativo. (ii) se ordena requerir vía telegráfica a las autoridades responsables para que rindan su informe previo. (iii) se tiene por admitidas y desahogadas las documentales ofrecidas el 25-VII-13. (iii) se tienen por hechas las manifestaciones en vía de alegatos de parte de los quejosos.

26-VII-13 Oficio remitido por el Juzgado Cuarto de Distrito dirigido al Colegiado, por medio del cual rinde su informe justificado relativo a la queja interpuesta por los quejosos.

26-VII-13 Escrito donde se solicita notificar con carácter de urgente a las autoridades responsables.

29-VII-13 Escrito donde se ofrece acuerdo de la COFETEL como medio de prueba documental.

30-VII-13 Auto en el que el juzgado dice que no tramitara el asunto como si fuera de carácter urgente, pero si notificara a las autoridades por la via telegrafica para que rindan su informe previo.

01-VIII-13 Auto donde SE ADMITE RECURSO DE QUEJA EN EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL 15 CIRCUITO.

02-VIII-13 Auto en el que se tiene por autorizados a los licenciados en derecho y pasantes por parte de los quejosos.

02-VIII-13 Escrito donde, de nueva cuenta, se solicita al juzgado que notifique de manera urgente y via telegrafica a las autoridades responsables.

05-VIII-13 Auto donde se tiene por recibido el escrito de los quejosos donde se pide notificar de manera urgente, de fecha 02-VIII-13. no dando lugar a dicha peticion.

06-VIII-13 Auto donde se tiene por recibido el Oficio remitido por el Tercer Tribunal Colegiado, mediante el cual informa que resolvió el recurso de queja interpuesto por los quejosos, declarandolo INFUNDADO.

07-VIII-13 Escrito donde se argumenta que no existe fundamento legal que sustente la existencia de la Unidad de Sistemas de Radio Y Television, ya que no es una entidad confiable o reconocida que pueda recomendar se concrete el apagon analogico. Se anexa documental como medio probatorio.

08-VIII-13 Oficio Telegrafico de parte de la SCT, en representacion del Ejecutivo Federal, en el cual indica que ya envio su informe previo y toma como cierto el acto reclamado que se le imputa.

09-VIII-13 Auto donde se da vista a las partes con el informe previo de la SCT, en representacion del Ejecutivo Federal.

13-VIII-13 Auto donde: (i) se hace constar que ya obra en el expediente la resolucio del Tribunal Colegiado, resolviendo como INFUNDADO el recurso de queja

interpuesto. (ii) el Juzgado da cuenta que la COFETEL no ha recibido las constancias necesarias para rendir su informe previo, por lo que ordena reexpedirlas.

13-VIII-13 Escrito solicitando al Juzgado: (i) Actue con estricto apego a los principios de independencia, imparcialidad y excelencia que regulan su ejercicio. (ii) Deje de diferir la Audiencia Incidenta. (iii) Otorgue la suspension definitiva.

14-VIII-13 Auto donde: (i) SE DIFIERE LA AUDIENCIA INCIDENTAL, señalando las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo. (ii) se requiere a las autoridades para que en 24 horas rindan su informe previo por la misma via. (iii) Se tiene por recibido el escrito del 13-VIII-13, que sera tomado en consideracion en el momento procesal oportuno.

16-VIII-13 Oficio por medio del cual, la SCT en representacion del Ejecutivo Federal, RINDE SU INFORME PREFVIO. Alude a que es cierto unicamente la emision del decreto que se le reclama.

19-VIII-13 Auto donde se tiene por rendido el informe previo del Ejecutivo Federal, se da vista a las partes con el mismo.

22-VIII-13 Escrito ofreciendo informe de INEGI como prueba.

23-VIII-13 Auto donde se tiene por ofrecido el informe del INEGI como medio probatorio.

27-VIII-13 Escrito ofreciendo la convocatoria de la COFETEL para la licitacion de Mayo 2014. Se demuestra que mas de la mitad del presupuesto otorgado sera para realizar las visitas a los hogares.

29-VIII-13 Auto donde: (i) SE DIFIERE LA AUDIENCIA INCIDENTAL, ya que la COFETEL aun esta en termino para rendir su informe previo. Se señalan las NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE para que tenga verificativo la misma. (ii) se tiene por admitida la prueba ofrecida el 27-VIII-13.

06-IX-13 Oficio telegrafico de la Cofetel por el cual informa que ha rendido su informe previo y lo ha

enviado por la vía ordinaria.

09-IX-13 Auto en el que se tiene por recibido el oficio telegrafico de la Cofetel.

12-IX-13 Se lleva a cabo la audiencia incidental. El juzgado resuelve NEGAR LA SUSPENSION DEFINITIVA SOLICITADA. Argumenta que de otorgarse la medida de contravendrian disposiciones de orden publico o se afectaria el interes social.

26-IX-13 Escrito por el cual el representante de los quejosos INTERPONE RECURSO DE REVISION en contra de la sentencia definitiva del presente incidente.

27-IX-13 Auto por medio del cual se tiene por interpuesto el recurso de revision por parte de la colectividad quejosa. El Juzgado ordena remitir ocnstancias hasta que se notifique a la totalidad de las partes el recurso interpuesto.

01-X-13 Escrito por medio del cual: (i) se pide el reconocimiento del IFETEL como suplente de la COFETEL (ii) se pide remitir el recurso de revision interpuesto al tribunal colegiado especializado en materia de telecomunicaciones.

03-X-13 Auto por medio del cual se acuerda de conformidad a lo peticionado en el escrito presentado en fecha 1-X-13, en virtud de que el acuerdo del consejo de la judicature que lo ordena es obligatorio.

08-X-13 Escrito por medio del cual se solicita al Juzgado un recuento de los dias que ha demorado la autoridad judicial en impartir justicia.

09-X-13 Auto por el cual el juzgado asegura que ha hecho todas las gestiones necesarias para aplicar una debida justicia a las partes.

30-X-13 Auto por medio del cual se ordena remitir el recurso de revision interpuesto al Tribunal Colegiado Especializado en Telecomunicaciones en turno en el Distrito Federal.

15-I-14 Auto por medio del cual el Juzgado informa que se ha radicado el recurso de revision interpuesto por la colectividad quejosa en el Primer tribunal Colegiado especializado en telecomunicaciones, bajo el numero de expediente 9/2013.

20-II-14 Auto por medio del cual el Juzgado informa que el Primer tribunal Colegiado especializado en telecomunicaciones del DF resolvió confirmar la interlocutoria recurrida. SE NIEGA LA SUSPENSION DEFINITIVA.